

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEREANOLA CIA. LTDA.**

QUE OTORGA: **EL SEÑOR IVÁN EDUARDO LARREA ANDRADE EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA CEREANOLA CIA. LTDA.**

CUANTIA: **USD 550,000.00**

.....

**ESCRITURA No. 2014-17-01-02-P-**

**DI: 4, COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Iván Eduardo Larrea Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía CEREANOLA CIA. LTDA., conforme el nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Socios.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma del Estatuto Social de la compañía CEREANOLA CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Iván Eduardo Larrea Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía CEREANOLA CIA. LTDA., conforme el nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía CEREANOLA CIA. LTDA. (en adelante simplemente la "Compañía") se constituyó mediante escritura pública autorizada el veintiocho (28) de Abril del dos mil once (2011) por el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito el once (11) de Mayo del dos mil once (2011) en el Registro Mercantil del cantón Quito, y en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.- b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día tres (03) de Julio del dos mil catorce (2014), resolvió aumentar el capital suscrito y pagado y reformar el estatuto de la misma, en los términos que se describen en la cláusula tercera de este instrumento.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos antecedentes el señor Iván Eduardo Larrea Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía CEREANOLA CIA. LTDA., debidamente autorizado, procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día tres (03) de Julio del dos mil catorce (2014), en los siguientes términos: a) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía CEREANOLA CIA. LTDA. por la suma de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 550.000,00), mediante la emisión de quinientas cincuenta mil (550.000) participaciones iguales,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

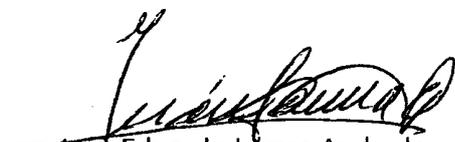


acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que en consecuencia el capital social de la compañía asciende a la suma de quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 555.000,00), dividido en quinientas cincuenta y cinco mil (555.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Que el detalle del aumento de capital es el que se señala a continuación: \*\*\*\*\*

SOCIO	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS US\$	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO US\$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES LUEGO DEL AUMENTO
José Vicente Chauvín Hidalgo	1.667,00	85.827,00	97.506,00	185.000,00	185.000
Iván Eduardo Larrea Andrade	1.667,00	85.828,00	97.505,00	185.000,00	185.000
Carlos Orlando Wolter Aravena	1.666,00	85.828,00	97.506,00	185.000,00	185.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00</b>	<b>257.483,00</b>	<b>292.517,00</b>	<b>555.000,00</b>	<b>555.000</b>

c) Que el aporte en numerario que realizan los socios, de conformidad con el artículo ciento ochenta y tres (183) de la Ley de compañías, será pagado en el plazo de hasta dos años; d) Que conforme al aumento de capital aprobado por la Junta General de Socios se reforma el artículo quinto del Estatuto Social, en los siguientes términos: "Artículo Quinto.- Del Capital: El capital suscrito de la compañía es de quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 555.000,00), dividido en quinientas cincuenta y cinco mil (555.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos". - CUARTA.- DECLARACIONES:

El representante legal de la Compañía declara bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentra íntegramente suscrito el aumento de capital objeto del presente instrumento, el cual se paga en los términos previstos en la cláusula tercera que antecede; b) Que se compromete y obliga a efectuar todos los cambios en la contabilidad, libros sociales, emisión de nuevas participaciones y demás procesos necesarios para hacer efectivo y válido el aumento de capital al que se refiere la presente escritura pública.-**QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente instrumento es de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (550.000,00).-**SEXTA.- PROCURACIÓN:** Los Doctores Mario Larrea Andrade, Patricio Peña Romero y abogados Sebastián Cortez Merlo y Gabriel Solís Vinueza quedan debidamente facultados para solicitar la inscripción de este acto jurídico en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- " HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinueza, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos veinte (17-2010-220 ) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
Ivan Eduardo Larrea Andrade  
C.C. 1705564852

  
LA NOTARIA  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CEREANOLA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de Julio del año dos mil catorce, a las nueve horas treinta minutos, en la calle Domingo Rengifo N74 - 29 y Antonio Basantes, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CEREANOLA CIA. LTDA., con la presencia de los siguientes socios: i) El señor José Vicente Chauvín Hidalgo, propietario de mil seiscientos sesenta y siete participaciones; ii) El señor Iván Eduardo Larrea Andrade, propietario de mil seiscientos sesenta y siete participaciones; y iii) El señor Carlos Orlando Wolter Aravena, propietario de mil seiscientos sesenta y seis participaciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor José Chauvín Hidalgo, y como Secretario Ad-Hoc el señor Iván Larrea Andrade.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para lo cual acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1. Dejar sin efecto la resolución del punto 3 del orden del día de la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día 25 de Abril del 2014;**
- 2. Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía; y**
- 3. Reforma del Estatuto Social.**

El Presidente dispone que se proceda a conocer sobre los puntos del orden del día:

- 1. Dejar sin efecto la resolución del punto 3 del orden del día de la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día 25 de Abril del 2014.**

Toma la palabra el señor José Vicente Chauvín Hidalgo quien manifiesta que por así convenir los intereses de la compañía y dado que hasta la presente fecha no se ha realizado ningún pago de dividendos a los socios de la compañía, mociona dejar sin efecto de forma parcial la resolución del punto número tres del orden del día de la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día 25 de Abril del 2014 respecto del pago dividendos y en su lugar se apruebe que el valor correspondiente a doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 257.483,00) de Utilidad Neta del ejercicio económico 2013, se reinvierta como capital de trabajo, en virtud de que las pérdidas acumuladas representan más del 50% del capital y reservas por lo que la compañía se encontraría en causal de disolución. Luego

de las deliberaciones del caso, la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la moción que antecede y autorizan a que el valor correspondiente a doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 257.483,00) de Utilidad Neta el ejercicio económico 2013, se reinvierta como capital de trabajo.

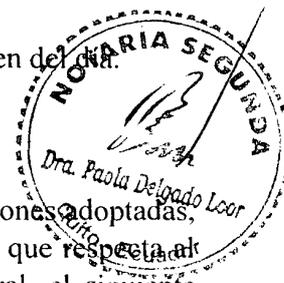
## 2. Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía; y

Toma la palabra el señor Iván Larrea Andrade quien manifiesta que a fin de superar la causal de disolución establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en virtud de que las pérdidas acumuladas representan más del 50% del capital y reservas de Cereanola, mociona que es necesario aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía por la suma de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 550.000,00), mediante la emisión de quinientas cincuenta mil (550.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que se pagará mediante capitalización de utilidades no distribuidas del ejercicio económico 2013, así como mediante aporte en numerario de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS US\$	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO US\$	NÚMERO DE PARTICIPA CIONES LUEGO DEL AUMENTO
José Vicente Chauvin Hidalgo	1.667,00	85.827,00	97.506,00	185.000,00	185.000
Iván Eduardo Larrea Andrade	1.667,00	85.828,00	97.505,00	185.000,00	185.000
Carlos Orlando Wolter Aravena	1.666,00	85.828,00	97.506,00	185.000,00	185.000
<b>TOTAL</b>	5.000,00	257.483,00	292.517,00	555.000,00	555.000

Los socios presentes aceptan por unanimidad la propuesta y cuadro de aumento que anteceden. De conformidad con el artículo 183 de la Ley de compañías, el pago del aporte en numerario será realizado en el plazo de hasta dos años. Una vez perfeccionado el aumento de capital, el capital suscrito ascenderá la suma de quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 555.000,00), dividido en quinientas cincuenta y cinco mil (555.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación se procede a conocer el siguiente y último punto del orden del día.



### 3. Reforma del estatuto social;

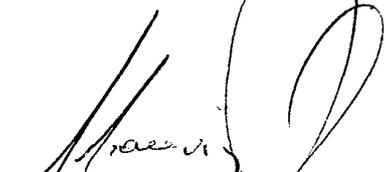
El Presidente de la Junta expone que como consecuencia de las resoluciones adoptadas, es necesario reformar el estatuto de la compañía, particularmente en lo que respecta al capital y consecuentemente pone en consideración de la Junta General, el siguiente proyecto de reforma:

*"Artículo Quinto.- Del Capital: El capital suscrito de la compañía es de quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 555.000,00), dividido en quinientas cincuenta y cinco mil (555.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos."*

La Junta General aprueba por unanimidad la reforma en los términos antes planteados, la misma que deberá ser incorporada al estatuto.

Así también, la Junta autoriza por unanimidad al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, otorguen la correspondiente escritura pública y realicen todos los trámites necesarios con el fin de perfeccionar las decisiones adoptadas en esta Junta.

Por concluido el tratamiento del orden del día, el Presidente dispone que se redacte el Acta de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, después de lo cual, es leída íntegramente a los socios, quienes la aprueban en su totalidad y para constancia firman sin excepciones. El Presidente clausura la Junta a las diez horas. Firman todos los socios de la compañía y el Secretario quien certifica.

  
José Chauvin Hidalgo  
Presidente Ad-Hoc.- Socio

  
Iván Larrea Andrade  
Secretario Ad-Hoc.- Socio

  
Carlos Wolter Aravena  
Socio

Quito, 12 de Mayo de 2011

Señor  
Iván Eduardo Larrea Andrade  
Ciudad.-

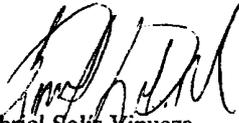
De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CERANOLA CIA. LTDA., en reunión del día de hoy, eligió a usted como Vicepresidente Ejecutivo de la compañía por el lapso de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el estatuto social, le corresponderá a usted subrogar al Presidente Ejecutivo de la compañía, en caso de impedimento o ausencia temporal del mismo, circunstancia en que usted ejercerá individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía CERANOLA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada el 28 de Abril de 2011 por el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, instrumento inscrito el 11 de Mayo de 2010 en el Registro Mercantil del cantón Quito, y en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

  
Gabriel Solís Vinuesa  
Secretario Ad-Hoc.

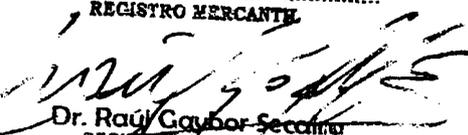
Quito, a 12 de Mayo de 2011

Con esta fecha acepto desempeñar la función de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía CERANOLA CIA. LTDA.

  
Iván Eduardo Larrea Andrade  
C.C. 170556485-2

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 6450 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 142  
Quito, a 18 MAY 2011



  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Raúl Gabor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y COORDINACION

CIDADANIA 170556485-2

LARREA ANDRADE  
 IVAN EDUARDO

IMBABURA  
 IBARRA  
 SAN FRANCISCO

1959-03-07

ECUATORIANA

M

Casado

ANA MARIA DEL CARMEN  
 TAMAYO




SUPERIOR EMPLEADO EN CASO

LARREA JULIO

ANORADE FANNY

QUITO

2011-01-25

2021-01-25

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Paola Delgado Loo

Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037

037 - 0066 1705564852

MUNERO DE CERTIFICADO: CÉDULA  
 LARREA ANDRADE IVAN EDUARDO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
IBARRA	PARRISQUELA	1
CANTON		ZONA

*Paola Delgado Loo*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a ..... 01 junio 2014 .....

Dra. Paola Delgado Loo  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEREANOLA CIA. LTDA**, otorga: **EL SEÑOR IVAN EDUARDO LARREA ANDRADE EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA CEREANOLA CIA. LTDA**, en Quito ocho de julio del dos mil catorce.



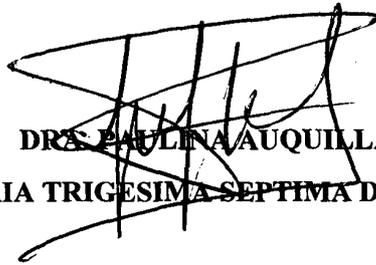
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# *Notaría Trigesima Septima*

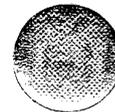
**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CEREANOLA CIA. LTDA., celebrada el 28 de abril del 2011, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEREANOLA CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el 08 de julio del 2014, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Sofía Delgado Loo.- Quito, a once de julio del dos mil catorce.



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*



TRÁMITE NÚMERO: 43396

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA LIMITADA.**

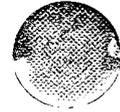
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	27812
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	19/07/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2552
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705564852	LARREA ANDRADE IVAN EDUARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA LIMITADA.
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CEREANOLA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	550000,00
Capital	555000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÒ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1535, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 11 DE MAYO DE 2011, TOMO N° 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

